



RESOLUCION
2026 / 004143
20/05/2026 09:53

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2026-SUBVDE000030

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN, ROSAS GALLARDO JUAN, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CLUB HÍPICO ANTEQUERA - LOS QUINTOS PARA GASTOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE SALTOS *** DE HÍPICA 2026

Teniendo en cuenta la solicitud de 7 de mayo de 2026 con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Antequera nº 2026 / 15296 presentada por Dña. Ana Cruz-Conde Lacoba en calidad de representante del CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS con CIF J56361371, de Subvención Directa Nominativa por importe de 15.000,00 €, para colaborar con gastos de organización del “Concurso Nacional de Saltos *** de Hípica 2026”.

Visto el modelo de Convenio propuesto entre el CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS y el Ayuntamiento de Antequera que regula los distintos aspectos de esta subvención nominativa.

Visto que cuenta con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y considerando que el CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS desarrolla actualmente programas y actuaciones deportivas carentes de ánimo de lucro que redundan en el bienestar comunitario y que suponen un desarrollo y complemento de las actividades deportivas municipales, permitiendo la consecución de los intereses generales, favoreciendo la integración global de los ciudadanos y contribuyendo a la optimización de los recursos que se emplean, evitando duplicidades de intervenciones.

Visto que la singularidad de esta subvención viene dada porque tradicionalmente los clubes o entidades deportivas vienen desarrollando actividades que complementan el Programa Deportivo Municipal. Con esta subvención el Ayuntamiento de Antequera aporta recursos económicos que permitan al CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS a afrontar los gastos de organización del “Concurso Nacional de Saltos *** de Hípica 2026”; adquiriendo esta entidad el compromiso de colaborar activamente en iniciativas promovidas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Antequera.

Visto que la concesión de esta Subvención Directa Nominativa viene motivada por la labor que está realizando esta entidad, tanto en la promoción de los valores del deporte, como en la promoción de su especialidad deportiva y en la difusión del nombre de Antequera a nivel regional y nacional.

Pag. 1 de 13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003502CC00W6U4B8C0R8Q2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 20/05/2026

EXPEDIENTE::
2026SUBVDE000030
Fecha: 12/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA003502CC00W6U4B8C0R8Q2





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto el Informe - Propuesta de Resolución de la solicitud a instancia de parte presentada por el CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS firmado por el Coordinador de Actividades Deportivas con fecha 15/05/2026, y el modelo de convenio entre el Ayuntamiento de Antequera y la beneficiaria.

Visto el Informe de Fiscalización de Fase ADO de expediente de concesión de Subvención Directa Nominativa con pago anticipado, de “conformidad con observaciones” firmado por el Interventor del Ayuntamiento de Antequera con fecha 18/05/2026.

Visto aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios de concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021.

Visto que en el Presupuesto del año 2026 está contemplada esta subvención Directa Nominativa para el CLUB HÍPICA ANTEQUERA – LOS QUINTOS para colaborar con los gastos para la organización del “Concurso Nacional de Saltos *** de Hípica 2026”, con cargo a la aplicación 30 3410 4800008 – RC 2026 22014867.

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente 2026 SUBVDE000030 y en uso de las competencias delegadas mediante decreto de Alcaldía nº 2025/000452 de fecha 23 de enero de 2025.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la Subvención Directa Nominativa con pago anticipado que a continuación se detalla relativa al Expediente 2026 SUBVDE000030.

Beneficiario: CLUB HÍPICA ANTEQUERA – LOS QUINTOS.

Finalidad: Gastos para la organización del “Concurso Nacional de Saltos *** de Hípica 2026”

Importe: 15.000,00 €

Plazo de Ejecución: 22, 23 y 24 de mayo de 2026.

Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2027.

Compatibilidad: dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 15.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30 3410 4800008 – RC 2026 22014867.

TERCERO.- Que el pago de la subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.”





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CUARTO.- Notificar esta Resolución a la entidad CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS, beneficiaria de la presente subvención, la concesión de la misma. Así mismo, deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2027, debiendo aportar para ello la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas por la beneficiaria.
- Certificado de cumplimiento de finalidad.
- Copias, debidamente diligenciadas, de las facturas correspondientes al Plan de Actuación, así como relación numerada de las mismas y documento bancario que acredite su pago.

QUINTO.- Aprobación el Convenio regulador siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y EL CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE SALTOS * DE HÍPICA 2026**

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF P-2901500-E.

Y de otra parte, **Dña. Ana Cruz-Conde Lacoba**, con DNI **7371***, como representante de la entidad organizadora de la prueba, **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC**, y en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración:

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor del **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC**, que figura en el vigente Presupuesto del año 2026 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones del

Pag. 3 de 13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003502CC00W6U4B8C0R8Q2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 20/05/2026

EXPEDIENTE::
2026SUBVDE000030
Fecha: 12/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA003502CC00W6U4B8C0R8Q2





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Área de Deportes, siendo el importe de la subvención a conceder de **15.000,00 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Directa Nominativa al **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 30 3410 4800008**, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará por el **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** para financiar la actividad:

CONCURSO NACIONAL DE SALTOS *** DE HÍPICA 2026

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 15.000,00 €. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

El importe de esta subvención corresponde al 99,57 % del Presupuesto para la realización del Plan de Actuación presentado por la entidad beneficiaria.

PRESUPUESTO CONCURSO NACIONAL DE SALTOS			
GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Boxes	8.700,00 €	Aportación Excmo. Ayto Antequera	15.000,00 €
Cronómetro Homologado FEI y pantalla	2.420,00 €	Aportación propia	65,00 €
Publicidad y comunicación	1.050,00 €		
Suministros viruta paja heno	1.400,00 €		
Alquiler grupo Electrónico	1.095,00 €		
Escarapelas y trofeos	400,00 €		
TOTAL GASTOS	15.065,00 €	TOTAL INGRESOS	15.065,00 €

Firmado por 45737112W
ANA CRUZ-CONDE (R:
J56361371) el día
06/05/2026 con un

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** desarrolla anualmente un programa de actividades y actuaciones carentes de ánimo de lucro que redundan en el bienestar comunitario y en consecuencia suponen un desarrollo y complemento de las actividades municipales permitiendo con ello la consecución de los intereses generales y contribuyen a la satisfacción de las aspiraciones vecinales.

Además, tienen como objetivo promover la práctica y desarrollo integral de la hípica, promoviendo los hábitos saludables de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de vida, incidiendo en valores como la igualdad, respeto, disciplina, deportividad o el esfuerzo, entre otros, facilitando alternativas de ocio saludables y fomentando la no discriminación.

El Ayuntamiento ha decidido, por interés general, colaborar en los gastos de organización de este evento con la subvención directa de forma que pudieran afrontar el pago de diferentes servicios dada la complejidad en la organización de los concursos de hípica.

El plazo para la ejecución de la actividad está prevista para los días 22, 23 y 24 de mayo 2026, salvo suspensión por causas de fuerza mayor.

3.2. Asimismo, **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** no tiene solicitada subvenciones con anterioridad.

3.3. **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** ha certificado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** tiene certificado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir al **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.

El **CLUB HÍPICO ANTEQUERA – LOS QUINTOS SC** deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2027, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras):

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

- 1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en la solicitud.
- 2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores,





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será de 12 meses desde la firma.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por la responsable del área de Deportes y Contratación, el coordinador de Actividades Deportivas del área, que actuará de secretario y un representante del organizador del evento.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

11.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003502CC00W6U4B8C0R8Q2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 20/05/2026

EXPEDIENTE::
2026SUBVDE000030
Fecha: 12/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA003502CC00W6U4B8C0R8Q2

